



**CARTELERA VIRTUAL
PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **004-2022-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"AUTO DE ARCHIVO

CAUSA Nro. 004-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 07 de marzo de 2022. La 11h21.

VISTOS.- Agréguese al expediente: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0094-O de 22 de febrero de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal dirigido al ingeniero Mario Marcelo Ruano, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro; **b)** Memorando Nro. TCE-VICE-2022-0058-M de 03 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal; **c)** Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0034-M de 04 de marzo de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal.

ANTECEDENTES

1.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 03 de enero de 2022, a las 09h09, un (1) escrito en tres (3) fojas, como anexos veinte y siete (27) fojas, suscrito por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual presenta una denuncia en contra del ingeniero **Dorian Damian Flores Aguilera**, "Ex Director Provincial de la Movimiento Alianza Pais de El Oro, lista 35" (sic), de la dignidad de "Vocales de Junta Parroquial La Libertad del cantón Las Lajas, de la provincia de El Oro, del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeros y Consejeras del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (fs. 1-30 vta.,)

2.- Mediante acta de sorteo No. 001-10-01-2022-SG de 10 de enero de 2022, a las 16h30, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo a las 16h31, de la causa jurisdiccional signada con el número **004-2022-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 31-33)

3.- El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 11 de enero de 2022, a las 08h49, en un (1) cuerpo en treinta y tres (33) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho. (fs. 34)

4.- Mediante auto de 21 de febrero de 2022, a las 14h41, la jueza de instancia, dispuso:

"SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto, el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación



Provincial Electoral de El Oro, aclare y amplie del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral:

- a) Numeral 3: *"La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida."*
- b) Numeral 4: *"Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella." el énfasis no corresponde al texto original.*

Así también el denunciante debe:

- c) Señalar con precisión la dirección donde será citado el ingeniero Dorian Damian Flores Aguilera, "Ex Director Provincial de la Movimiento Alianza País de El Oro, lista 35"(sic), ya que de lo detallado se encuentra de manera general, determinando nomenclatura (en caso de existir), calles, parroquia y cantón del lugar del domicilio.
- d) Remitir en original o copia debidamente certificada de la resolución mediante la cual se designa al ingeniero Dorian Damian Flores Aguilera, como Director Provincial de la Movimiento Alianza País de El Oro, lista 35." (f.35)

5.- Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0094-O de 22 de febrero de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal dirigido al ingeniero Mario Marcelo Ruano, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, mediante el cual se informa la asignación de la casilla contencioso electoral No. 013. (f.43)

6.- Memorando Nro. TCE-VICE-2022-0058-M de 03 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, mediante el cual solicita certificar el ingreso de documentos a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral en forma física o electrónica dentro de la causa Nro.004-2021-TCE, dando cumplimiento al auto de 21 de febrero de 2022, a las 14h41.(f.46)

7.- Memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0034-M de 04 de marzo de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual da contestación al memorando Nro. TCE-VICE-2022-0058-M.(f.47)

Con estos antecedentes, esta juzgadora considera:

Mediante auto de 21 de febrero de 2022, a las 14h41, se dispuso al denunciante aclarar y ampliar los numerales 3 y 4 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como la dirección donde será citado el denunciado, como también debía remitir en original o copia debidamente certificada la resolución mediante la cual se designa al ingeniero Dorian Damian Flores Aguilera, como director Provincial de la Movimiento Alianza País de El Oro, lista 35.

El 21 de febrero de 2022, a las 17h04, se notificó el contenido del auto de 21 de febrero de 2022, las 14h41, dictado por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la **causa No. 004-2022-TCE** al denunciante, magister Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, y a su patrocinador en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec; y, al Consejo Nacional Electoral



Causa Nro. 004-2022-TCE

en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; enriquevaca@cne.gob.ec; y, dayanatorres@cne.gob.ec.

Con memorando Nro. TCE-VICE-2022-0058-M de 03 de marzo de 2022, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, secretario general de este Tribunal, se solicitó:

“...certificar el ingreso de documentos a Secretaría General en forma física o electrónica dentro de la causa Nro. 004-2022-TCE, por infracción electoral presentada por el magister Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro en contra del ingeniero Dorian Damián Flores Aguilera, Ex - Director Provincial del Movimiento Alianza País de El Oro, lista 35, de la dignidad de “Vocales de Junta Parroquial La Libertad del cantón Las Lajas, de la provincia de El Oro, del proceso electoral Elecciones Seccionales 2019, en cumplimiento al auto de 21 de febrero de 2022 a las 14h41...”

Con memorando Nro. TCE-SG-OM-2022-0034-M de 04 de marzo de 2022, suscrito por el secretario general de este Tribunal, mediante el cual da contestación al memorando Nro. TCE-VICE-2022-0058-M, certificando:

“...una vez revisado el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico institucional de la Secretaría General: secretaria.general@tce.gob.ec, desde el 21 de febrero de 2022, hasta las 08h30 del 04 de marzo de 2022, CERTIFICO que, NO ha ingresado documento alguno dentro de la causa No. 004-2022-TCE.”

En virtud de los antecedentes expuestos y una vez que se ha verificado que el denunciante, magister Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no dio contestación por ende no cumplieron con lo dispuesto al auto de 21 de febrero de 2022, a las 14h41; por lo que se archiva la presente causa de conformidad con el último inciso del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - ARCHÍVESE la causa Nro. 004-2022-TCE

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido de este auto:

a) Al magister Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, conjuntamente con su abogado defensor, en las direcciones de correo electrónico: marioruano@cne.gob.ec y alexrocafuerte@cne.gob.ec; y en la casilla contencioso electoral No. 13.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiago vallejo@cne.gob.ec, enriquevaca@cne.gob.ec, y, dayanatorres@cne.gob.ec.



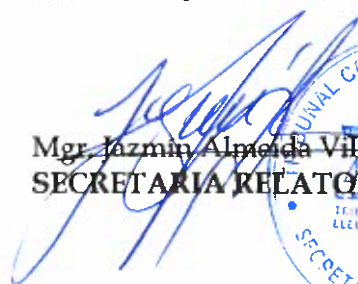
Causa Nro. 004-2022-TCE

TERCERO.- Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional www.tce.gob.ec

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 07 de marzo de 2022


Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

